

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
SALUD MUNICIPAL
RRP/GBT/RAB-DIR/AFR

DECRETO EXENTO N° 2.725,
RETIRO, **16 AGO. 2013**
VISTOS:

1. El D.F.L N° 1-3063 de 1980 sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades.
2. Ley N° 19.378 publicada el 13/04/1995, que fija el texto "Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal" y su reglamento de Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal Publicado el 29/11/1995, en sus Art. 18,19,20,21 y 28.
3. Decreto Exento N° 146 de fecha 25/01/1996, que aprueba el reglamento de carrera funcionaria para el personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la Comuna de Retiro.
4. Decreto Exento N° 3.517 del 13/12/2012 que aprueba las estimaciones de ingresos y egresos del presupuesto del Depto. De Salud Municipal de Retiro, para el año 2013.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" D.F.L. 1/2006.
6. Decreto Exento N° 2.172 de fecha 01 de julio de 2013, que deja sin efecto decreto exento N° 61 del 08 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. **Solicitud de Permiso Administrativo**, para el día 07 de Agosto de 2013, a nombre del funcionario Doña ILVANIA SAN MARTIN BRAVO.
2. **Que a la fecha de presentación de solicitud del permiso administrativo**, día 07 de agosto de 2013, siendo las 10:00 A.M., del mismo día que hace uso del permiso administrativo, se imposibilita la manera de informar al funcionario en cuestión que NO cuenta con días de permiso administrativos disponibles.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 18.883, Estatuto Administrativo Municipal, norma que se aplica supletoriamente al personal regido por la ley 19.378, Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones, previstos en el señalado estatuto administrativo, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor. Mensualmente debe descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados, considerando que la remuneración correspondiente a un día, medio día, o una hora de trabajo, será el cuociente que se obtenga de dividir la remuneración mensual por treinta, sesenta y ciento noventa, respectivamente.

DECRETO

1. **Descuéntese un día de remuneraciones a Doña ILVANIA SAN MARTIN BRAVO, RUT: 13.207.406-2**, de acuerdo al Art.69 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal, norma que aplica a la Ley 19.378.
2. **Impútese reintegro al Subtítulo 21 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente para el presente año.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR DEPTO. SALUD MUNICIPAL
RETIRO



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE COMUNA DE RETIRO



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: